



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5364 /2015.-

ZAPALLAR, 15 SEP 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015, el Decreto Alcaldicio N°5258/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir, vía suministro, aproximadamente 240.000 litros de agua potable para dotar las instalaciones, estanques de stands de microempresarios y contenedores de baños, de la Décima Versión de la Fiesta Costumbrista 2015, que se desarrollará en la localidad de Catapilco, durante estas Fiestas Patrias.

2° Que, para contratar el servicio, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorandum N°1215/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en la letra n) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **AGRÍCOLA Y GANADERA DEL CAMPO LIMITADA, RUT 76.178.036-0**, por un monto de hasta \$ 432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos), impuestos incluidos.

3° Que el proveedor **AGRÍCOLA Y GANADERA DEL CAMPO LIMITADA, RUT 76.178.036-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4° Que conforme los Términos de Referencia, la situación de hecho descrita, el monto de la contratación y la especial consideración a las características del proveedor, hacen del todo aplicable la causal contemplada en el artículo 10 N°7 letra n), toda vez que el proveedor, conforme la concepción que efectúa en el artículo segundo de la ley 20.416, puede ser catalogado como empresa de menor tamaño, conforme la calificación del Servicio de Impuestos Internos, contenida en la cartola tributaria adjunta a los Términos de Referencia, que dan cuenta de ser una micro empresa.. Además, la empresa, conforme la información tributaria adjunta, fija su domicilio en esta misma comuna. Lo anterior redundante en la intención de esta corporación edilicia de dar impulso a las empresas de menor tamaño, como asimismo, promover el desarrollo local. A su vez, el precio de la contratación, conforme el presupuesto presentado por el proveedor, es del todo esperable dentro de los valores de mercado, atendido en especial, la poca oferta que nuestra comuna tiene de un servicio similar.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7 letra n) del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **AGRÍCOLA Y GANADERA DEL CAMPO LIMITADA, RUT 76.178.036-0**, la adquisición de 240.000 litros de agua potable para las dependencias de la Décima Fiesta Costumbrista





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2015, en características señaladas en los respectivos Términos de Referencia, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de hasta \$ 432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban, con un valor unitario de \$18.000.- (dieciocho mil pesos) por 10.000 litros de agua, capacidad de carga del camión aljibe.

DECRETO:

1° AUTORIZASE la contratación directa, vía suministro, con **AGRÍCOLA Y GANADERA DEL CAMPO LIMITADA, RUT 76.178.036-0**, para la adquisición de hasta 240.000 litros de agua potable, por un valor de hasta \$ 432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos), a razón de \$18.000.- (dieciocho mil pesos) por carga de camión aljibe de 10.000 litros, impuestos incluidos, para dotar las instalaciones, estanques de stands de microempresarios y contenedores de baños, de la Décima Versión de la Fiesta Costumbrista 2015, que se desarrollará en la localidad de Catapilco, durante estas Fiestas Patrias.

2° EMÍTANSE las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta 215-22-05-002-001-000, Agua Municipal

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

C: Adquisiciones / DA



HERNAN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1 - Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2 - Oficina de Transparencia
- 3 - ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / JUR